

En la Ciudad de Rincón de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes a los veinte días del mes de julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, ante los Testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas el primero de los condueños soltero y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedicada a las labores de su hogar y los condueños a Empleados, todos con domicilio conocido en la casa marcada con el número Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando el H. Ayuntamiento del Municipio libre de Rincón de Romos, Ags., el C. J. Refugio Jiménez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Síndico Municipal, de Rincón de Romos, Ags., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus Impuestos sobre la Renta, después de esta declaración dijeron que han celebrado un convenio de traslado por donación de acuerdo con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA:- La Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas, por sus propios derechos y el segundo de los condueños con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guavara de Richkarday, le donan al H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jiménez Luévano y por su Síndico Municipal C. Amador Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno Rústico urbanizable, con ubicación en prolongación Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Sesenta y nueve metros cincuenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Sesenta y ocho metros sesenta centímetros) y linda con calle en Proyecto, Al oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros cuarenta centímetros) y linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochenta centímetros) y linda con Calle México.- Esta superficie corresponde a la totalidad de la Manzana No. 11 del Fraccionamiento denominado Augusto Richkarday Delgado.- Esta propiedad la adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los condueños en mayor extensión el señor José P. Richkarday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiere en este condueño la señora María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday una tercera parte por sucesión a bienes del finado señor Don Augusto Richkarday Delgado en fecha 6 de noviembre de 1970.- Esta propiedad si está Registrada en el Registro Público de la Propiedad según escritura Protocolizada por el Notario Público Número Siete de la Ciudad de Aguascalientes, Lic. Manuel de Alba de Anda.-----

SEGUNDA:- El Terreno Rústico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, activas y pasivas con cuanto en sí tiene y por derecho le corresponden, sin ningún gravamen se transmite de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.-----

TERCERA:- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., se dá por recibido legalmente de la propiedad que adquiere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.-----

CUARTA:- Todos los gastos que origine esta operación o sean los de la Escritura, Traslado de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.-----

QUINTA:- Leída que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifestaron entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.-----



EL DONADOR.

Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday  
Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday.

EL DONADOR.

Francisco Javier Richkarday Ornelas  
Francisco Javier Richkarday Ornelas.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Refugio Jiménez Luévano  
J. Refugio Jiménez Luévano.

EL TESTIGO.

Leandro Siqueiros  
Leandro Siqueiros

EL DONADOR.

Augusto Richkarday Ornelas  
Augusto Richkarday Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

Raquel Guevara de Richkarday  
Raquel Guevara de Richkarday.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL SINDICO MUNICIPAL.

Amedeo Rivera Solís  
Amedeo Rivera Solís.

EL TESTIGO.

Julia Contreras D  
Julia Contreras D

Ante este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron llamarse, como queda escrito, haber celebrado un contrato de Compra Venta de acuerdo con la Escritura que antecede, la que firmaron en unión del suscrito Juez, de conformidad con el Artículo 2,188 del Código Civil vigente, quedó registrada bajo el número 20 del libro respectivo.



Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL JUEZ MENOR.

Juzgado Mixto Menor  
Rincón de Romos, Ags.

T.

Rafael Cardenas Aguilera  
Rafael Cardenas Aguilera

A.

Número 199 y bajo la partida número Rento, quedó cubierto el Impuesto que por concepto de Transmisión de Dominio causa la presente Escritura.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE RENTAS.



J. Jesús Hornedo González  
J. Jesús Hornedo González.



En la Ciudad de Rincón de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes a los veinte días del mes de julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, ante los Testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas el primero de los condueños soltero y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedicada a las labores de su hogar y los condueños e Empleados, todos con domicilio conocido en la casa marcada con el número Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando el H. Ayuntamiento del Municipio libre de Rincón de Romos, Ags., el C. J. Refugio Jiménez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Síndico Municipal, de Rincón de Romos, Ags., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus Impuestos sobre la Renta, después de esta declaración dijeron que han celebrado un convenio de traslado por donación de acuerdo con las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA:- La Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas, por sus propios derechos y el segundo de los condueños con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guevara de Richkarday, le donan al H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jiménez Luévano y por su Síndico Municipal C. Amador Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno Rústico urbanizable, con ubicación en prolongación -- Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Sesenta y nueve metros cincuenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Sesenta y ocho metros sesenta centímetros) y linda con calle en Proyecto, Al oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros -- cuarenta centímetros) y linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochenta centímetros) y linda con Calle México.- Esta superficie corresponde a la totalidad de la Manzana No. 11 del Fraccionamiento denominado Augusto Richkarday Delgado.- Esta propiedad la adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los condueños en mayor extensión el señor José P. Richkarday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiere en este condueñazgo la señora Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday una tercera parte por sucesión a bienes del finado señor Don Augusto Richkarday Delgado en fecha 6 de noviembre de 1970.- Esta propiedad si está Registrada en el Registro Público de la Propiedad según escritura Protocolizada por el Notario Público Número Siete de la Ciudad de Aguascalientes, Lic. Manuel de Alba de Anda.-----

SEGUNDA:- El Terreno Rústico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, activas y pasivas con cuanto en si tiene y por derecho le corresponden, sin ningún gravamen se Transmite de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.-----

TERCERA:- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., se da por recibido legalmente de la propiedad que adquiere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.-----

CUARTA:- Todos los gastos que origine esta operación o sean los de la Escritura, Traslado de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.-----

QUINTA:- Leída que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifestaron entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.-----



EL DONADOR.

Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday.

EL DONADOR.

Francisco Javier Richkarday Ornelas.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Rodrigo Jiménez Luévano.

EL TESTIGO.

[Signature]

EL DONADOR.

Augusto Richkarday Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

Raquel Guevara de Richkarday.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL SINDICO MUNICIPAL.

Amador Rivera Solís.

EL TESTIGO.

[Signature]

Ante este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron haberse, como queda escrito, haber celebrado un contrato de Compra Venta de acuerdo con la Escritura que antecede, la que firmaron en unión del suscrito Juez, de conformidad con el Artículo 2,188 del Código Civil vigente, quedó registrada bajo el número 20 del libro respectivo.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL JUEZ MENOR.

T.

[Signature]  
Rafael Cardenas Aguilar.

A.

Juzgado Mixto Menor  
Rincón de Romos, Ags.

Número 199 y bajo la partida número Exento. quedó cubierto el Impuesto que por concepto de Transmisión de Dominio causa la presente Escritura.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

[Signature]  
J. Jesús Hornedo González.





En la Ciudad de Rincón de Romos, Municipio del mismo nombre del Estado de Aguascalientes a los veinte días del mes de julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, ante los Testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, la Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas el primero de los condueños soltero y el segundo casado, todos mayores de edad, la Sra. dedicada a las labores de su hogar y los condueños a Empleados, todos con domicilio conocido en la casa marcada con el número Dieciséis en la Calle Libertad de esta Ciudad y de la otra parte, representando el H. Ayuntamiento del Municipio libre de Rincón de Romos, Ags., el C. J. Refugio Jiménez Luévano en su carácter de Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags., y el Señor Amador Rivera Solís en su carácter de Síndico Municipal, de Rincón de Romos, Ags., ambos comparecientes de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para contratar y obligarse y quienes declaran estar al corriente en el pago de sus impuestos sobre la Renta, después de esta declaración dijeron que han celebrado un convenio de traslado por donación de acuerdo con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA:- La Sra. María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday y los condueños Augusto y Francisco Javier Richkarday Ornelas, por sus propios derechos y el segundo de los condueños con el derecho que de conformidad le otorga su Esposa la Señora Raquel Guervara de Richkarday, le donan al H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., y este representado por su Presidente Municipal C. J. Refugio Jiménez Luévano y por su Síndico Municipal C. Amador Rivera Solís, aceptan para el mencionado Ayuntamiento la donación de terreno Rústico urbanizable, con ubicación en prolongación -- Sur de la Calle México de esta Ciudad de Rincón de Romos, Ags., con una extensión superficial de 5,703.00 M2. (Cinco mil setecientos tres metros cuadrados) siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide, 69.50 (Sesenta y nueve metros cincuenta centímetros) y linda con Calle en Proyecto, Al Sur mide, 68.60 (Sesenta y ocho metros sesenta centímetros) y linda con calle en Proyecto, Al oriente mide 78.40 (Setenta y ocho metros cuarenta centímetros) y linda con Calle Dolores Hidalgo y Al Poniente 86.80 (Ochenta y seis metros ochenta centímetros) y linda con Calle México.-- Esta superficie corresponde a la totalidad de la Manzana No.11 del Fraccionamiento denominado Augusto Richkarday Delgado.-- Esta propiedad la adquirieron los vendedores por compra que de ella hicieron primero los condueños en mayor extensión al señor José P. Richkarday Avila en fecha 30 de octubre de 1966 y posteriormente adquiriere en este condueñazgo la señora María del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday una tercera parte por sucesión a bienes del finado señor Don Augusto Richkarday Delgado en fecha 6 de noviembre de 1970.-- Esta propiedad si está Registrada en el Registro Público de la Propiedad según escritura Protocolizada por el Notario Público Número Siete de la Ciudad de Aguascalientes, Lic. Manuel de Alba de Anda.-----

SEGUNDA:- El Terreno Rústico urbanizable descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas, usos y costumbres, activas y pasivas con cuanto en sí tiene y por derecho le corresponden, sin ningún gravamen se transmite de conformidad con los donantes al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags.-----

TERCERA:- El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., se da por recibido legalmente de la propiedad que adquiere no habiendo lesión ni error en el presente contrato.-----

CUARTA:- Todos los gastos que origine esta operación o sean los de la Escritura, Traslado de Dominio y Registro, serán por cuenta de ambos contratantes, o según convenio.-----

QUINTA:- Leída que fué por los comparecientes de la presente escritura, se manifestaron entendidos y conformes firmaron en unión de los testigos mencionados al final de este contrato.-----



EL DONADOR.

Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday  
Ma. del Carmen Ornelas Vda. de Richkarday.

EL DONADOR.

Francisco Javier Richkarday Ornelas.  
Francisco Javier Richkarday Ornelas.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

J. Refugio Jiménez Luévano.  
J. Refugio Jiménez Luévano.

EL TESTIGO.

EL DONADOR.

Augusto Richkarday Ornelas.  
Augusto Richkarday Ornelas.

LA ESPOSA DEL DONADOR.

Raquel Guevara de Richkarday.  
Raquel Guevara de Richkarday.

RECIBE POR EL H. AYUNTAMIENTO.  
EL SINDICO MUNICIPAL.

Amedeo Rivera Solís.  
Amedeo Rivera Solís.

EL TESTIGO.

Ante este Juzgado Menor, se presentaron quienes dijeron llamarse, como queda escrito, haber celebrado un contrato de Compra Venta de acuerdo con la Escritura que antecede, la que firmaron en unión del suscrito Juez, de conformidad con el Artículo 2,188 del Código Civil vigente, quedó registrada bajo el número 20 del libro respectivo.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL JUEZ MENOR.

Rafael Cardenas Aguilera.  
Rafael Cardenas Aguilera.

Número 199 y bajo la partida número Exento. quedó cubierto el Impuesto que por concepto de Transmisión de Dominio causa la presente Escritura.

Rincón de Romos, Ags., 20 de Julio de 1973.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

J. Jesús Hornedo González.  
J. Jesús Hornedo González.



Juzgado Mixto Menor  
Rincón de Romos, Ags.